



Bruselas, 28 de noviembre de 2025
(OR. en)

15992/25

AUDIO 125
DISINFO 104
DIGIT 254
MI 964
FREMP 360
COMPET 1241
EDPS 10
DATAPROTECT 313
JAI 1792
SERVICES 83
POLGEN 213
INST 410

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

Asunto: Conclusiones de la Presidencia sobre el acceso a noticias fiables como parte del Escudo Europeo de la Democracia

Tras la sesión del Consejo de Educación, Juventud, Cultura y Deporte del 28 de noviembre de 2025, adjunto se remite a las delegaciones el texto de las Conclusiones de la Presidencia, que contó con el apoyo de veintiséis delegaciones.

**Conclusiones de la Presidencia sobre el acceso a noticias fiables
como parte del Escudo Europeo de la Democracia**

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

RECORDANDO QUE:

1. El acceso a noticias fiables es un requisito previo fundamental para que nuestras democracias funcionen. Por lo tanto, los medios informativos que operan bajo responsabilidad editorial y de conformidad con normas profesionales y éticas del periodismo desempeñan un papel democrático importante a la hora de salvaguardar el ámbito informativo, garantizar el acceso a noticias fiables y defender unas democracias dinámicas y resilientes.
2. La protección de la libertad de prensa y el pluralismo de los medios de comunicación son pilares de la democracia y del Estado de Derecho y desempeñan un papel integral para facilitar la libertad de expresión y el derecho a la información, así como para fomentar un discurso democrático abierto.
3. La manipulación de información e injerencia por parte de agentes extranjeros y la desinformación plantean retos sociales generalizados, complejos y graves¹ que deben afrontarse, entre otras cosas, fomentando de forma proactiva una esfera sostenible de medios de comunicación fiables, pluralistas y accesibles. Al mismo tiempo, también plantea un reto cada vez mayor en el ámbito de la información y las noticias la información errónea² difundida sin mala intención ni responsabilidad directa, cosa que exacerban los nuevos patrones de difusión y consumo, a menudo digitales.

¹ Como se reconoció, por ejemplo, durante los recientes debates en el Día Mundial de la Libertad de Prensa de 2025 de la Unesco y en la 20.ª edición del Informe Mundial de Riesgos Globales de 2025 del Foro Económico Mundial.

² Véase, por ejemplo, el [informe del ERGA de 2020](#) titulado *Notions of Disinformation and Related Concepts* [Nociones de desinformación y conceptos relacionados], Grupo de Entidades Reguladoras Europeas para los Servicios de Comunicación Audiovisual.

4. El sector de las noticias y el ámbito de la información en un sentido más amplio están sometidos a una presión creciente. Esto se debe a varios factores, a menudo interconectados, que deben remediarse para promover las noticias fiables, a saber:
- a) Los retos digitales: las plataformas en línea, los guardianes de acceso digitales —como los buscadores— y los contenidos impulsados por algoritmos tienen una enorme repercusión en los modelos de negocio de los medios de comunicación existentes y en los ingresos publicitarios. Lo mismo ocurre con los servicios de inteligencia artificial (IA), que ofrecen nuevas oportunidades, pero también plantean un reto: cada vez producen más contenidos que se asemejan a noticias y ofrecen resúmenes de noticias sin responsabilidad editorial clara, posiblemente basados en contenidos protegidos por derechos de autor. Esto crea una necesidad tanto de innovación como de adaptación del mercado, así como de iniciativas para garantizar unas condiciones de competencia más equitativas con el fin de no socavar el acceso a información fiable y la confianza en los contenidos periodísticos.
 - b) La aparición de agentes en el entorno de los medios de comunicación, como los creadores de contenidos en línea (también denominados usuarios de especial relevancia, *influencers* o *influyentes*), que producen y difunden contenidos relacionados con las noticias. En algunos casos, estos agentes ya están clasificados como prestadores de servicios de medios de comunicación, pero puede que no estén sistemáticamente sujetos a las mismas normas que los medios de comunicación tradicionales, a pesar de que suelen tener un alcance y una repercusión idénticos o mayores, en particular en el público más joven.
 - c) Los retos geopolíticos: los agentes malintencionados detectan un potencial cada vez mayor para debilitar y desacreditar el discurso democrático, el pensamiento crítico y el sentimiento de confianza compartida en nuestras sociedades.

5. Los efectos de los retos digitales son especialmente importantes para los prestadores de servicios de medios de comunicación informativos y los servicios de medios de comunicación informativos pequeños, independientes —también comerciales—, locales y regionales, especialmente en las comunidades más pequeñas y las lenguas menos habladas.
6. Los «desiertos de noticias» geográficos pueden darse cuando el acceso a contenidos informativos de creación local se ve reducido o, directamente, no existe, mientras que las diferencias demográficas, sociales y generacionales pueden afectar a la forma en que los diferentes grupos acceden a fuentes de noticias fiables e interactúan con ellas. Al mismo tiempo, existen otros factores que también contribuyen a la brecha en el consumo de medios de comunicación y la confianza en los contenidos periodísticos, como el aumento de la polarización impulsada por algoritmos basados en la interacción, las campañas de manipulación de información e injerencia por parte de agentes extranjeros y la difusión de contenidos generados artificialmente o no verificados.

RECONOCE QUE:

7. En los últimos años, la Unión Europea ha adoptado una serie de medidas para desarrollar el marco regulador de los servicios de medios de comunicación actuales a fin de reflejar mejor los desafíos actuales y proporcionar las herramientas pertinentes en un contexto digital. Esto incluye, en particular, el Reglamento Europeo sobre la Libertad de los Medios de Comunicación³ y la Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual⁴ revisada. Asimismo, incluye el Reglamento de Servicios Digitales⁵, el Reglamento de Mercados Digitales⁶, la Directiva sobre Derechos de Autor en el Mercado Único Digital⁷ y el Reglamento de Inteligencia Artificial⁸, que son instrumentos importantes para regular el ámbito digital en general. Esto tiene repercusiones muy significativas para el sector de los medios de comunicación y para el ecosistema de la información. La Directiva contra las Demandas Estratégicas contra la Participación Pública⁹ contribuye además a proteger a periodistas y medios de comunicación frente a litigios abusivos. Las herramientas de corregulación, como los Códigos de Conducta del Reglamento de Servicios Digitales en materia de desinformación y para la lucha contra la incitación ilegal al odio en internet, también pueden desempeñar un papel importante a la hora de exigir responsabilidades a las plataformas por la difusión de contenidos engañosos y nocivos que contribuyan a riesgos sistemáticos (por ejemplo, en el contexto de las elecciones). No obstante, estas herramientas deben evaluarse periódicamente para garantizar su efectividad en la práctica.

³ Reglamento (UE) 2024/1083 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, por el que se establece un marco común para los servicios de medios de comunicación en el mercado interior y se modifica la Directiva 2010/13/UE (Reglamento Europeo sobre la Libertad de los Medios de Comunicación) (DO L, 2024/1083, 17.4.2024).

⁴ Directiva (UE) 2018/1808 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2010/13/UE sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual), habida cuenta de la evolución de las realidades del mercado (DO L 303 de 28.11.2018, p. 69).

⁵ Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales) (DO L 277 de 27.10.2022, p. 1).

⁶ Reglamento (UE) 2022/1925 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2022, sobre mercados disputables y equitativos en el sector digital y por el que se modifican las Directivas (UE) 2019/1937 y (UE) 2020/1828 (DO L 265 de 12.10.2022, p. 1).

⁷ Directiva (UE) 2019/790 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital y por la que se modifican las Directivas 96/9/CE y 2001/29/CE (DO L 130 de 17.5.2019, p. 92).

⁸ Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 300/2008, (UE) n.º 167/2013, (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial) (DO L, 2024/1689, 12.7.2024).

⁹ Directiva (UE) 2024/1069 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativa a la protección de las personas que se implican en la participación pública frente a pretensiones manifiestamente infundadas o acciones judiciales abusivas (DO L, 2024/1069, 16.4.2024), acompañada por la Recomendación (UE) 2022/758 de la Comisión, de 27 de abril de 2022, sobre la protección de periodistas y defensores de los derechos humanos que participan en la esfera pública frente a procedimientos judiciales manifiestamente infundados o abusivos.

8. Si bien la Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual introdujo la definición de responsabilidad editorial en el Derecho de la UE, el Reglamento Europeo sobre la Libertad de los Medios de Comunicación la ha reafirmado y desarrollado más. En virtud del Reglamento Europeo sobre la Libertad de los Medios de Comunicación, se encomienda a los prestadores de servicios de medios de comunicación tanto determinadas obligaciones como derechos, entre otros y en particular, nuevas salvaguardas en virtud del artículo 18 para proteger a los contenidos editoriales de las restricciones o la suspensión de contenidos sin motivos suficientes por parte de los prestadores de plataformas en línea de muy gran tamaño.
9. Las noticias fiables se caracterizan por la responsabilidad editorial, la independencia y la transparencia de la propiedad, así como por las normas profesionales y éticas. Cualquier referencia a noticias fiables en las presentes Conclusiones no implica ninguna definición ni intervención impuestas por el Estado en la independencia de los prestadores de servicios de medios de comunicación informativos. Antes bien: las noticias fiables deben entenderse como contenidos de medios de comunicación informativos producidos por prestadores de servicios de medios de comunicación con responsabilidad editorial y que rinden cuentas, de conformidad con las normas periodísticas profesionales y éticas y en cumplimiento de la legislación pertinente. Cuando proceda, aquí también se incluyen mecanismos sólidos de corregulación o autorregulación que rigen las normas editoriales, que en muchos Estados miembros se han desarrollado a la debida distancia de la influencia gubernamental con el fin de subrayar la libertad de los medios de comunicación y la independencia editorial.

10. Debe protegerse el papel de los medios de comunicación públicos a la hora de garantizar el acceso de todo el mundo a contenidos informativos fiables, tanto en plataformas de medios de comunicación tradicionales como digitales. Unos medios de comunicación públicos independientes y ampliamente reconocidos como de confianza actúan como salvaguardia ciudadana y pilar social, especialmente en tiempos de crisis e inestabilidad.
11. El Consejo ha subrayado anteriormente (por ejemplo, en sus Conclusiones sobre la evaluación del marco jurídico de los servicios de comunicación audiovisual y los servicios de plataforma de intercambio de vídeos —la Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual—¹⁰ y en sus Conclusiones sobre la salvaguardia de un sistema de medios de comunicación libre y pluralista¹¹) la necesidad contar con un sector de medios de comunicación sostenible, una regulación coherente y un acceso a información fiable como parte de la infraestructura democrática.
12. Recientemente, la Comisión Europea también ha adoptado medidas importantes en relación, por ejemplo, con *Europe's Media in the Digital Decade: An Action Plan to Support Recovery and Transformation* [Los medios de comunicación europeos en la década digital: un plan de acción para apoyar la recuperación y la transformación]¹², el Plan de Acción para la Democracia Europea y otras iniciativas pertinentes de esta institución.

¹⁰ C/2025/2954.

¹¹ 2020/C 422/08.

¹² COM (2020) 784 final.

ACOGE CON SATISFACCIÓN:

13. La iniciativa de la Comisión Europea de poner en marcha un Escudo Europeo de la Democracia destinado, entre otras cosas, a promover la participación en la vida democrática y el compromiso con esta y, en particular, a contribuir a lograr un sector de los medios de comunicación que sea sostenible, libre, independiente y pluralista y que respete plenamente los derechos fundamentales y los valores democráticos.
14. El compromiso establecido en las prioridades de la Comisión Europea para el período 2024-2029 de desarrollar, garantizar y mejorar un sector de los medios de comunicación fiable, independiente, pluralista y sostenible y de aumentar el apoyo y la protección a los periodistas independientes en la Unión Europea. En este contexto, también se toma nota del nuevo Programa de Resiliencia de los Medios de Comunicación, anunciado por la presidenta de la Comisión en su discurso sobre el estado de la Unión Europea, al tiempo que se acoge con satisfacción la oportunidad de implicarse para determinar la mejor manera de apoyar el periodismo independiente y la alfabetización mediática.
15. La puesta en marcha del Comité Europeo de Servicios de Medios de Comunicación, creado en virtud del Reglamento Europeo de Libertad de los Medios de Comunicación, que sustituye y sucede a su predecesor, el Grupo de Entidades Reguladoras Europeas para los Servicios de Comunicación Audiovisual (ERGA), para fomentar y defender un sector de los medios de comunicación libre y pluralista en toda la UE.

INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS Y A LA COMISIÓN EUROPEA A QUE, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA:

16. estudien formas de aclarar la aplicabilidad y el alcance de la responsabilidad editorial, tal como se define en la Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual y en el Reglamento Europeo sobre la Libertad de los Medios de Comunicación, y en relación con conceptos similares de rendición de cuentas de los medios de comunicación. El objetivo es garantizar el acceso a una información de noticias fiable y la adhesión a las normas periodísticas y, cuando corresponda, hacer extensivo el recurso a la responsabilidad editorial a nuevos agentes que difunden noticias o contenidos similares, como los creadores de contenidos en línea, y animarlos a ejercer la responsabilidad editorial de forma fiable. Al hacer extensivo o fomentar el recurso a la responsabilidad editorial entre los agentes correspondientes y para reflejar mejor las realidades digitales, esto puede contribuir a proporcionar estructuras de incentivos positivos a la producción y difusión de noticias fiables sin comprometer la libertad y la independencia de los medios de comunicación;
17. examinen si los actuales sistemas de rendición de cuentas son suficientes para los nuevos servicios digitales que gestionen contenidos informativos, incluidos sistemas de IA, y si las actuales obligaciones de diligencia debida cubren suficientemente los buscadores y las plataformas en línea. Dichos servicios pueden no participar directamente en la producción de noticias y contenidos mediáticos ni ser responsables de ella, y su contenido a menudo es generado por usuarios y algoritmos. No obstante, siguen siendo guardianes de acceso centrales y desempeñan un papel cada vez más importante en la distribución de contenidos y, en algunos casos, en su producción. Ello afecta al pluralismo de los medios de comunicación, a la libertad de opinión y de expresión, al acceso a unas noticias independientes y fiables, a la aparición de desiertos de noticias locales y, en última instancia, a los procesos democráticos;

18. estudien formas de garantizar unas condiciones de competencia equitativas entre las plataformas en línea y los agentes específicos del entorno mediático con respecto a los servicios de medios de comunicación informativos responsables desde el punto de vista editorial, con el fin de contribuir a hacer el sector de los medios de comunicación más sostenible, independiente, pluralista y libre. Debe prestarse especial atención a dar un trato normativo equitativo a unos medios informativos fiables y responsables desde el punto de vista editorial, con el fin de evitar cualquier desventaja competitiva. Para conseguir unas condiciones de competencia equitativas puede ser necesario racionalizar la legislación para reducir los requisitos y las cargas administrativas desiguales, manteniendo al mismo tiempo unas normas reglamentarias coherentes. Al mismo tiempo, debe prestarse atención a garantizar que las normas y otras medidas sean coherentes y transparentes y que su interacción esté bien definida para permitir que su aplicación y su cumplimiento sean eficaces y coherentes. Estos objetivos también deben seguir siendo fundamentales en relación con las próximas evaluaciones del marco legislativo pertinente, por ejemplo, la Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual;
19. sigan evaluando los efectos sobre el pluralismo de los medios de comunicación y la independencia editorial de los prestadores de servicios de medios de comunicación a la hora de proponer nuevas medidas legislativas, reglamentarias o administrativas, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 21 del Reglamento Europeo sobre la Libertad de los Medios de Comunicación;
20. hagan un seguimiento periódico de los actos jurídicos arriba citados, su aplicación, los planes de acción, las Conclusiones del Consejo y otros documentos y decisiones políticas pertinentes, con el fin de evaluar continuamente la necesidad de adoptar nuevas medidas, racionalizarlas y darles coherencia;
21. supervisen y evalúen las normas vigentes en materia de derechos de autor aplicables a los contenidos periodísticos, como las publicaciones de prensa, en el contexto de la evolución del mercado, las plataformas digitales y las tecnologías de IA. Esta supervisión debería tener en cuenta la inclusión adecuada de las perspectivas de los titulares de derechos y podría examinarse en el contexto de la próxima evaluación de la Directiva sobre Derechos de Autor en el Mercado Único Digital;

22. aumenten la disponibilidad de fondos de apoyo a los medios de comunicación y el acceso a los mismos, tanto a escala de la UE como de los Estados miembros, y garanticen que también puedan acceder a ellos los proveedores de noticias fiables, independientes y responsables desde el punto de vista editorial, de contenidos periodísticos y, en particular, las entidades de noticias locales, sin comprometer la independencia de los medios de comunicación. Esto podría suponer una revisión de la aplicación de las normas sobre ayudas estatales, incluso, en su caso, del Reglamento General de Exención por Categorías (RGEC), conforme a las recientes Conclusiones del Consejo¹³;
23. fomenten formas de apoyar proyectos mediáticos a escala de la UE, como las plataformas de medios de comunicación transfronterizas y otras colaboraciones entre medios de comunicación independientes y los públicos, que proporcionen noticias precisas y fiables y pongan de relieve el rico y diverso patrimonio cultural y lingüístico de Europa. Estos proyectos podrían servir de contribución a la creación de una esfera pública europea dentro de la UE, como voces europeas fiables en el mundo y como activo en la lucha contra la desinformación y la información errónea;
24. estudien la manera de crear las mejores condiciones posibles para un entorno de medios de comunicación informativos libre, independiente y pluralista dentro de un mercado competitivo, de modo que los prestadores de servicios de medios de comunicación puedan establecer modelos de negocio sostenibles o realizar los ajustes necesarios. Esto es especialmente pertinente dado que las grandes plataformas tecnológicas obtienen una proporción cada vez mayor de ingresos publicitarios y dado que las tecnologías de IA y los contenidos generados por IA podrían amenazar a los modelos de negocio existentes, al beneficiarse de los contenidos informativos de los servicios de medios de comunicación europeos sin contribuir a la creación de dichos contenidos;
25. faciliten formas innovadoras de reforzar los modelos de negocio basados en la publicidad de los proveedores de noticias fiables y examinar cómo interactúan con la legislación de la UE en general. Por ejemplo, analizando cómo el Reglamento Europeo sobre la Libertad de los Medios de Comunicación, la Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual, el Reglamento de Mercados Digitales y las normas de competencia pueden contribuir a la competitividad y la accesibilidad de los servicios de publicidad en línea, además de facilitarlas, para todos los agentes de la cadena de valor, entre ellos los medios de comunicación editoriales. A este respecto, sigue siendo importante abordar el comportamiento de autopreferencia de los guardianes de acceso, así como examinar la necesidad de unos requisitos de interoperabilidad entre los servicios de publicidad;

¹³ C/2025/2954.

26. estudien formas de fomentar y destacar las prácticas publicitarias que contribuyen a la sostenibilidad económica del sector de las noticias, dentro del pleno respeto a la independencia editorial, sin que esto cree cargas ni requisitos de divulgación;
27. sigan salvaguardando y mejorando la independencia y la pertinencia de los medios de comunicación públicos, fomenten la colaboración y garanticen que dichos medios de comunicación puedan seguir siendo pertinentes y estando presentes desde el punto de vista digital, reconociendo la importancia de que los medios de comunicación públicos puedan publicar digitalmente y a través de diversos formatos de publicación de conformidad con la legislación europea sobre ayudas estatales y competencia; en caso necesario, valoren si las normas vigentes sobre ayudas estatales siguen siendo adecuadas para permitir, a día de hoy, la realidad digital, la presencia y la continuidad de la pertinencia de los medios de comunicación públicos a la hora de dar respuesta a las necesidades democráticas, sociales y culturales;
28. permitan y, cuando proceda, fomenten la adecuada prominencia de los servicios de medios de comunicación de interés general, tal como dispone, por ejemplo, el artículo 7 *bis* de la Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual, también en las plataformas en línea y las interfaces digitales que controlan o gestionan el acceso a noticias fiables y su visibilidad. Estas medidas podrían contribuir a la lucha contra la desinformación y la manipulación de información e injerencia por parte de agentes extranjeros, así como a garantizar que los usuarios dispongan en sus servicios de un acceso más fácil a una información diversa, de alta calidad y fiable, incluidas las noticias locales;
29. examinen detenidamente la manera en que las medidas sobre la prominencia puedan aplicarse eficazmente en un contexto cada vez más digitalizado y transfronterizo sin comprometer las competencias nacionales ni la independencia de los medios de comunicación, y sin crear cargas innecesarias a los prestadores. Una manera posible de avanzar podría ser que los Estados miembros intercambiaran, voluntariamente, las mejores prácticas sobre la manera en que las medidas sobre la prominencia, incluidas las normas técnicas conexas, pueden optimizarse y adoptarse fácilmente de manera similar en los distintos Estados miembros, con el potencial de contribuir también a la evaluación en curso de la Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual;

30. apoyen, en cooperación con el sector de los medios de comunicación, las herramientas y esfuerzos para que las personas, los anunciantes, los prestadores de servicios y las plataformas en línea reconozcan fácilmente los contenidos de medios de comunicación fiables y responsables desde el punto de vista editorial. Esto puede lograrse, por ejemplo, aumentando la alfabetización mediática y digital, la disponibilidad de formación periodística y la sensibilización sobre el valor de una información precisa y fiable. Estas medidas podrían contribuir a mejorar la inmunización antibullos, la refutación y la verificación de datos, pero deben estar en consonancia con las normas periodísticas profesionales y éticas, la responsabilidad editorial y la independencia, y en cumplimiento de las obligaciones de transparencia en materia de propiedad de los medios de comunicación, con el fin de conseguir un ecosistema de información saludable;
31. animen a los prestadores de servicios de medios de comunicación informativos a promover la atribución clara de la autoría a los contenidos de los medios de comunicación, como la práctica del periodismo en línea, sin comprometer ni la independencia de los medios de comunicación ni la seguridad de los periodistas. Ello podría servir de medio para reforzar la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza pública en el periodismo, así como la protección de los derechos de autor, apoyando al mismo tiempo el etiquetado como medio de reconocimiento de los contenidos generados por IA;
32. continúen el seguimiento y los cambios de impresiones sobre los compromisos políticos de las Conclusiones del Consejo de 2020¹⁴ y de las Conclusiones del Consejo de 2024¹⁵ para promover acciones de alfabetización mediática que luchen contra la información errónea y la desinformación y refuercen la resiliencia en todos los grupos de edad y aquellos vulnerables, especialmente los menores. Esto podría incluir medidas para sensibilizar a la opinión pública sobre los riesgos asociados al uso de los servicios de IA para la búsqueda de contenidos informativos y sobre la importancia de verificar la información antes de compartirla en las redes sociales, en particular para los usuarios con una audiencia significativa; en este contexto, apoyen, lleven a cabo o fomenten iniciativas para detectar y etiquetar los contenidos generados y manipulados por IA en consonancia con las disposiciones pertinentes del Reglamento de IA;

¹⁴ Conclusiones del Consejo sobre la alfabetización mediática en un mundo en constante transformación (DO C 193 de 9.6.2020, p. 23).

¹⁵ Conclusiones del Consejo sobre la resiliencia democrática: salvaguardar los procesos electorales de la injerencia extranjera, 10119/24.

33. mejoren el conocimiento y la sensibilización pública sobre la manipulación de información e injerencia por parte de agentes extranjeros y los procesos de desinformación mediante, por ejemplo, la investigación multidisciplinaria, la recopilación de datos sobre los patrones de consumo de los medios de comunicación y otras actividades de sensibilización. En este contexto, podrían aprovecharse o mejorarse las estructuras existentes, como el Observatorio Europeo de los Medios de Comunicación Digitales (EDMO) y las redes europeas de verificadores de datos;
 34. garanticen que la política relativa a los medios de comunicación se integre en las políticas más amplias de seguridad geopolítica y digitales, con el fin de salvaguardar nuestras democracias y seguir capacitando a los ciudadanos y reforzar su resiliencia, ya que el acceso a unas noticias fiables es un requisito previo fundamental para el funcionamiento de nuestras democracias. Esto puede conseguirse, por ejemplo, teniendo en cuenta el papel de la formulación de objetivos y estrategias políticos más amplio, así como las consecuencias que pueden tener para los medios de comunicación, manteniendo al mismo tiempo el pleno respeto de la libertad de prensa y la independencia editorial.
-